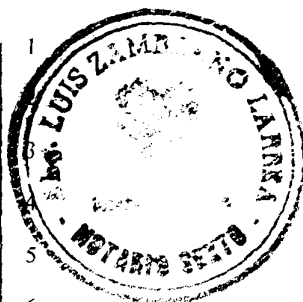


L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.



TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑIA
PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR
(PROCULMAR) C. LTDA., DE COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA A UNA
COMPAÑIA ANONIMA -

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
República del Ecuador, hoy día dos de Septiembre del año dos
mil ocho, ante mí, ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA,
NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA, comparece, el
señor Alfonso Guillermo Grunauer Serrano, en calidad de Gerente
General, quien además ejerce la Representante Legal, judicial y
extrajudicial de la Compañia PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR
(PROCULMAR) C. LTDA., conforme lo justifica con la copia del
nombramiento que se acompaña, quien actúa debidamente
autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el
primero de septiembre de dos mil ocho, la misma que conjuntamente
con el nombramiento se agrega a la presente como documentos
habilitantes. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,
domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta
ciudad, mayor de edad, legalmente capaz, a quien de conocer en
este acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura
Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR**
NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase
insertar una de **TRANSFORMACION DE UNA COMPAÑIA DE**
RESPONSABILIDAD LIMITADA A UNA COMPAÑIA ANONIMA, al
tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-**
Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor

J.M.M.P. 23064

1

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Alfonso Guillermo Grunauer Serrano, en calidad de Gerente
2 General, quien además ejerce la Representante Legal, judicial y
3 extrajudicial de la Compañía **PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR**
4 **(PROCULMAR) C. LTDA.**, conforme lo justifica con la copia del
5 nombramiento que se acompaña, quien actúa debidamente
6 autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el
7 primero de septiembre de dos mil ocho. El compareciente es mayor de
8 edad, de estado civil casado, de ocupación comerciante, de
9 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil,
10 cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. El compareciente otorga la
11 presente Escritura Pública, debidamente autorizada por la Junta
12 General Extraordinaria de Socios, celebrada el primero de septiembre
13 de dos mil ocho, la misma que conjuntamente con el nombramiento
14 se agrega a la presente como documentos habilitantes, con los cuales
15 acredita su personería e intervención. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**
16 **UNO.-** La Compañía se constituyó mediante Escritura Pública
17 otorgada ante el Notario Único del Cantón Santa Rosa, el 20 de agosto
18 de mil novecientos setenta y uno e inscrita en el Registro de la
19 Propiedad del mismo Cantón el veintiuno de septiembre de mil
20 novecientos setenta y uno; **DOS.-** Aumentó su Capital y Reformó el
21 Estatuto Social mediante Escritura Pública que autorizó el Notario
22 Único del Cantón Santa Rosa, el veintiséis de abril de mil novecientos
23 setenta y tres e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo
24 Cantón el veintiocho de abril de mil novecientos setenta y tres;
25 **TRES.-** Mediante Escritura Pública la compañía Aumentó su Capital y
26 Reformó el Estatuto Social, celebrada ante el Notario Único del
27 Cantón Santa Rosa, el 19 de junio de mil novecientos setenta y nueve,
28 e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el 17 de

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Diciembre de 1.979; **CUATRO.**- Mediante Escritura Pública celebrada
2 ante el Notario Público único del cantón Santa Rosa, el 24 de Enero
3 de 1.986, la compañía Aumentó su Capital y Reformó su Estatuto
4 Social, acto societario debidamente inscrito en el Registro de la
5 Propiedad del mismo Cantón el seis de octubre de mil novecientos
6 ochenta y seis; **CINCO.**- Mediante Escritura Pública celebrada ante el
7 notario público único del cantón Santa Rosa, el 1r.o de Octubre de
8 1.990, la compañía Amplió su Plazo de Duración y Reformó su
9 Estatuto Social, acto societario inscrito en el Registro de la Propiedad
10 del mismo cantón el nueve de septiembre de mil novecientos noventa
11 y dos; **SEIS.**- Que la Junta General Extraordinaria de Socios,
12 celebrada el veintiséis de abril de dos mil ocho, resolvió la
13 Transformación y la Reforma Integral del Estatuto Social de la
14 compañía.- Acto que fue elevado a Escritura Pública ante el Notario
15 Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Segundo Ivole Zurita
16 Zambrano, el veintiocho de abril de dos mil ocho. Acto Societario que
17 no se culminó por presentar observaciones por el incumplido con
18 ciertos requisitos que establece la Ley de Compañías; **SIETE.**- Que
19 Mediante Junta Universal de Socios, celebrada el 26 de Agosto del dos
20 mil ocho, la Compañía resolvió: **1.-** Dejar sin efecto las resoluciones
21 tomadas en la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el
22 veintiséis de Abril del dos mil ocho, y en consecuencia Reciliar la
23 Escritura Publica de Transformación y Reforma Integral del Estatuto
24 Social de la Compañía, celebrada en la Notaría Vigésima Quinta del
25 Cantón Guayaquil, el veintiocho de abril de dos mil ocho, mediante
26 Escritura Publica celebrada ante el Abg. Luís Zambrano Larrea,
27 Notario Sexto del cantón Machala, el día viernes 29 de Agosto del
28 2008; y **OCHO.**- Que la Junta General Extraordinaria de Socios,

AB LUIS ZAMBRANO LARREA
SEXTO
MACHALA

J.M.M.P

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 celebrada el 1ero de septiembre del presente año, resolvió con el
2 75.117% del capital social, Transformar la compañía de
3 Responsabilidad Limitada a Compañía Anónima, quienes proceden a
4 aprobar el Estatuto Social de la compañía transformada, de
5 conformidad a lo constante en la Acta de Junta General
6 Extraordinaria de Socios que se hace referencia en líneas anteriores,
7 la misma que se adjunta a la presente escritura como documento
8 habilitante. **TERCERA: DECLARACIONES.-** El Señor **Alfonso**
9 **Guillermo Grunauer Serrano**, en calidad de Gerente General, quien
10 ejerce la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
11 compañía **PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR (PROCULMAR) C.**
12 **LTDA.**, declara lo siguiente: 1.- Que todos los socios de la empresa
13 son de nacionalidad ecuatoriana; 2.- Que la Junta General
14 Extraordinaria de socios, celebrada el Primero de Septiembre del año
15 Dos Mil Ocho, resolvió con el 75.117% del capital social de la
16 Compañía TRANSFORMAR LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
17 LIMITADA A COMPAÑÍA ANONIMA; APROBAR EL BALANCE FINAL
18 DE LA COMPAÑÍA A TRANSFORMARSE; APROBAR EL NUEVO
19 ESTATUTO QUE REGIRA LA VIDA DE LA COMPAÑÍA
20 TRANSFORMADA A COMPAÑÍA ANONIMA; Y, AUTORIZAR AL
21 REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE LEGALICE LO RESUELTO EN
22 LA PRESENTE JUNTA, Y CUMPLA CON LOS REQUISITOS Y
23 SOLEMNIDADES LEGALES TENDIENTES A OBTENER LA
24 TRANSFORMACION DE LA COMPAÑÍA, todo de conformidad con lo
25 establecido en el Acta de la Junta que se hace referencia; y, 3.- Como
26 consecuencia de lo anterior la compañía cuenta con un nuevo
27 Estatuto Social el mismo que consta en el Acta correspondiente de
28 acuerdo a lo acordado en la Junta General Extraordinaria de Socios

J.M.M.P

-tres-

Santa Rosa, El Oro, Agosto 17 del 2006
Señor Don
ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO
Ciudad.



De mis consideraciones:

Por la presente, compléme manifestarle a usted, que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "Productos Cultivados del Mar (PROCULMAR) C. Ltda.", en Sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a Usted para el cargo de GERENTE GENERAL, de la compañía por el lapso de CINCO AÑOS que señala el Artículo Décimo Octavo del Estatuto Social de la misma, con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que le señalan la Ley y el Estatuto Social de ésta.

En tal virtud, Usted se dignará ejercer el mencionado cargo de acuerdo con las disposiciones legales y Estatutarias pertinentes, siendo una de sus funciones la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Vigésimo del Estatuto Social, contenido en la Escritura Pública de Convalidación, Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos, autorizada por el Notario Público Primero del Cantón Santa Rosa, señor Carlos Alberto Segarra Orellana, el día 19 de Junio de 1979, e inscrita en el Registro Mercantil de éste Cantón el 17 de Diciembre de 1979.

Para el perfeccionamiento del presente nombramiento, sirvase Usted firmar al calce su aceptación, y posteriormente inscribirla en el Registro Mercantil.

Atentamente,

PROCULMAR C. LTDA.
Dulian Evangelina Cruz Simbala
Dulian Evangelina Cruz Simbala

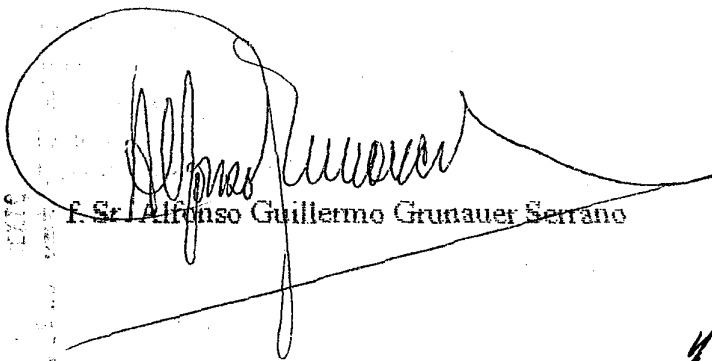
PRESIDENTA DE "PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR (PROCULMAR C. LTDA.)"

CINCO LARRE

ACEPTO el nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía de Responsabilidad Limitada "Productos Cultivados del Mar (PROCULMAR) C. Ltda.", para el que ha sido designado, en ésta Fecha

Santa Rosa, Agosto 17 del 2006



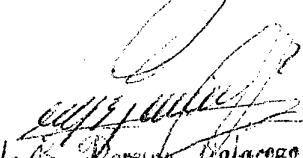

Sr. Alfonso Guillermo Grunauer Serrano

CERTIFICO:

Que el **NOMBRAMIENTO** que antecede, ha sido inscrito con el No. 45 del Registro Mercantil y anotado al Repertorio bajo el No. 1.717 con fecha de hoy.

Santa Rosa, septiembre 20 del 2.006

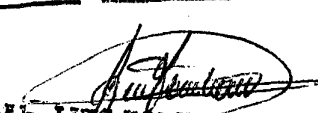



Ricardo G. Paragua Palacazo
Registrador de la Propiedad

Santa Rosa

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA MANUSCRITA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 02 de SEP del 2006


Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

Notario Público
Machala, Santa Rosa, Bolívar



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR (PROCULMAR) C. LTDA.,
CELEBRADA EL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.-**

En la ciudad de Santa Rosa / Provincia de El Oro el primer día del mes de septiembre del dos mil ocho, en las oficinas de la Compañía ubicada en las calles Eloy Alfaro No. 337 y Sucre, siendo las 10:00, se reúnen los siguientes Socios:

1.- **ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO**, por sus propios derechos, poseedor de 3.050 participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de 0,40 centavos de dólar cada una, las mismas que representan el 70.930% del capital social de la Compañía,

2.- **LUISITA DEL PILAR CHERREZ JARRIN**, por sus propios derechos, poseedora de 30 participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de 0,40 centavos dólar cada una, las mismas que representan el 0.698% del capital social de la Compañía,

3.- **DILIAN EVANGELINA CRUZ SIMBALA**, por sus propios derechos, poseedora de 30 participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de 0,40 centavos de dólar cada una, las mismas que representan el 0.698% del capital social de la Compañía,

4.- **SANTIAGO FRANCELIN SOTO PEÑA**, por sus propios derechos, poseedor de 25 participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de 0,40 centavos de dólar cada una, las mismas que representan el 0.581% del capital social de la Compañía,

5.- **JOSE MIGUEL CABRERA JIMENEZ**, por sus propios derechos, poseedor de 20 participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de 0,40 centavos dólar cada una, las mismas que representan 0.465% del capital social de la Compañía,

6.- **ULISES AGUSTIN FERNANDEZ PARRALES**, por sus propios derechos, poseedor de 15 participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de 0,40 centavos de dólar cada una, las mismas que representan el 0.349% del capital social de la Compañía,

7.- **SEGUNDO SEBASTIAN JARAMILLO**, por sus propios derechos, poseedor de 30 participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de 0,40 centavos de dólar cada una, las mismas que representan el 0.698% del capital social de la Compañía; y,

8.- **ALCIVAR BENITO JARAMILLO ALVARADO**, por sus propios derechos, poseedor de 30 participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de 0,40 centavos de dólar cada una, las mismas que representan el 0.698% del capital social de la Compañía.

Concurrencia que representan el **75.117%** del capital social, suscrito y pagado de la compañía, por lo que deciden constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 237 de

44
C.A. LUIS ZAMBRANO LARRA
AÑO SEXTO



la Ley de Compañías, previa convocatoria realizada mediante publicación en el Diario Opinión el día jueves 21 de agosto de 2008. Preside la presente Junta General Extraordinaria la Licenciada DILIAN EVANGELINA CRUZ SIMBALA, en su calidad de Presidenta de la Compañía, y como Secretario de la misma actúa el Señor ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO, en su calidad de Gerente General de la referida empresa. Seguidamente la Presidenta solicita a secretaría se proceda a elaborar la lista de los Socios presentes, con lo cual se constata una vez más que existe el quórum legal reglamentario establecido en el estatuto social de la Compañía para este tipo de junta. Inmediatamente el Presidente toma la palabra y manifiesta que en cumplimiento a lo previsto en el Art. 237 de la Ley de Compañías vigente, deberán los Socios expresar su conformidad para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CONVENIENCIA DE TRANSFORMAR LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A COMPAÑÍA ANONIMA;
- 2.- CONOCER Y APROBAR EL BALANCE FINAL DE LA COMPAÑÍA A TRANSFORMARSE;
- 3.- CONOCER Y APROBAR EL NUEVO ESTATUTO QUE REGIRA LA VIDA DE LA COMPAÑÍA TRANSFORMADA A COMPAÑÍA ANONIMA; Y,
- 4.- AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE LEGALICE LO RESUELTO EN LA PRESENTE JUNTA, Y CUMPLA CON LOS REQUISITOS Y SOLEMNIDADES LEGALES TENDIENTES A OBTENER LA TRANSFORMACION DE LA COMPAÑÍA.

De inmediato la Presidenta dispone que el secretario de lectura al **PRIMER** punto del orden del día, el mismo que se refiere a: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CONVENIENCIA DE TRANSFORMAR LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A COMPAÑÍA ANONIMA. Al respecto solicita la palabra la socia Luisita del Pilar Chérrez Jarrín, para manifestar a la sala que por la actividad que realiza la Compañía existe la imperiosa necesidad que se transforme la Compañía en una Sociedad Anónima, por lo que plantea la moción antes referida, la que luego de las deliberaciones realizadas por los socios, estos proceden por UNANIMIDAD ha aprobar la moción planteada es decir que la compañía deje de ser compañía de Responsabilidad Limitada y pase a ser una Sociedad Anónima. Tratado y resuelto el primer punto del orden del día, los socios proceden a tratar el **SEGUNDO** punto de la agenda, el mismo que se refiere a: CONOCER Y APROBAR EL BALANCE FINAL DE LA COMPAÑÍA A TRANSFORMARSE. Con relación a este punto la presidencia hace conocer a la sala que de acuerdo a lo que establece la Ley de Compañías para estos casos los socios deberán aprobar el balance final de la compañía a ser transformada por lo que pone consideración de la sala el Balance donde

AB. LUIS ZAMBRANO LARRA

NOTARIO PUBLICO SEXTO



se refleja el Estado Económico y Financiero de la Empresa, debiendo el mismo ser analizado y aprobado por los presentes, y, además éste deberá ser presentado al Servicios de Rentas Internas para que el mismo sea asumido con sus activos y pasivos por la persona jurídica esto es la Sociedad Anónima, luego de las deliberaciones y conscientes de que dicho Balance refleja la realidad de la compañía lo aprueban por **UNANIMIDAD**. Tratado y resuelto el segundo punto de la agenda, los socios proceden a tratar el **TERCER** punto del orden del día el mismo que se refiere a: **CONOCER Y APROBAR EL NUEVO ESTATUTO QUE REGIRA LA VIDA DE LA COMPAÑÍA TRANSFORMADA A COMPAÑÍA ANONIMA**. Referente a este punto de la agenda, el Gerente General de la compañía, manifiesta a los socios que de acuerdo a lo resuelto en los primeros puntos del orden del día planteado para esta junta, el Estatuto de la compañía debe estar acorde a sus necesidades para desarrollar sus actividades, y que el mismo debe estar enmarcado a lo establecido por la Ley de Compañías para la nueva especie de la empresa, por lo que propone a los socios el siguiente texto del nuevo Estatuto Social, el mismo que de ser aprobado será ley para los socios y para la compañía, debiéndose regirse en base a su contenido, a continuación el Textos propuesto

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR (PROCULMAR) S. A., CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.-

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía transformada se denomina: **PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR (PROCULMAR) S. A.**

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) Al cultivo y cría de especies bioacuaticas en general, en particular de camarones, exportación y comercialización de los mismos; b) Importación y exportación de productos elaborados relacionados con su actividad; c) Comisión, representación, compra venta de bienes muebles e inmuebles; d) Podrá importar, exportar y efectuar inspecciones de productos de exportación, tales como: camarón, atún, café, cacao mango, banano, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; e) Podrá dedicarse a la transformación de materia prima en productos terminados y o elaborados de cualquier especie o genero; y, f) Compra, venta, de todo tipo de bienes inmuebles; así como la negociación de toda clase de materiales en el sector de la construcción. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.- La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Santa Rosa, cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, pero podrá establecer por resolución de la Junta General de Accionistas, sucursales y/o agencias dentro o fuera del País, cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren.

ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de **CIEN AÑOS**, contados

LUIS ZAMBRANO LARREA

SEXTO



a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la Ley de Compañías.

CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-

El capital social de la compañía es de UN MIL SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,720.00), el mismo que se divide en CUATRO MIL TRESCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de CUARENTA CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$0.40) cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.

ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.- Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, y serán numerados igual que las acciones del cero cero cero uno a las cuatro mil trescientas, contendrán las declaraciones prescritas por la ley y serán autorizados por la firma del Presidente y del Gerente General de la compañía, podrá también emitirse títulos que contengan varias acciones haciendo constar en los mismos la numeración correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.- La Junta General de Accionistas, en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o disminución del capital.- En el primer caso, los accionistas tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción a sus Acciones que posean al momento de resolver dicho aumento; y, en el segundo caso.- siempre que la reducción del capital no implique devolución a los accionistas de la parte de las aportaciones hechas y pagadas en la constitución, o que violen la Ley. Para el caso de que uno o más accionistas manifestaren no tener interés en suscribir las acciones que les corresponda en el aumento de capital, podrán suscribirlas los otros accionistas en la misma forma que se deja establecido. El aumento o disminución del capital de la compañía se perfeccionará mediante escritura pública, la que será sometida a su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías y su respectiva inscripción en el Registro Mercantil.

ARTICULO OCTAVO: VOTO.- Para efectos de votación, cada acción dará al accionista derecho a un voto en las resoluciones que tome la Junta General, en caso de que una acción llegare a tener varios propietarios, la representación la ejercerá la persona designada por ellos para el ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad competente conforme lo establece la Ley de Compañías y el Código Civil.

ARTICULO NOVENO: DESTRUCCION O PERDIDAS DE TITULOS.- En caso de pérdida o destrucción de uno o más títulos de las acciones o certificados de acciones, se procederá a la anulación de los mismos y se emitirán los nuevos, previo a las formalidades de Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.- Todo accionista podrá hacerse representar en las Juntas Generales, mediante simple Carta Poder dirigida al Presidente de la compañía, o por medio de Poder Notarial debidamente

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

conferido. Con excepción del Presidente, administradores, comisarios, empleados, funcionarios de la compañía, cualquier persona puede ser representante de los accionistas. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- A más de los derechos conferidos por la Ley de Compañías a los accionistas, estos tendrán los siguientes: A.- A ser elegidos para desempeñar las diferentes dignidades de la compañía; B.- A solicitar a los administradores los informes que necesiten y que tengan relación con los negocios sociales y siempre que no impliquen injerencias en la administración; C.- A intervenir a través de las Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario, constituido en la forma que se determina en el contrato; D.- A percibir los beneficios que le corresponde a prorrata de las acciones pagadas; E.- Las demás que se establecieron en este contrato y las que consten de manera especial en el artículo doscientos siete de la ley de compañías vigente. A mas de las obligaciones establecidas por la Ley los accionistas tendrán las siguientes: A.- Prestar su colaboración en las funciones para las que fueren nombrados y elegidos y cumplir con las comisiones que se encomendare, siempre que el accionista diere su consentimiento para ello; B.- Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración; C.- A pagar a la compañía las acciones suscritas dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo la compañía en caso de incumplimiento deducir las acciones establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; D.- A rendir las garantías que se solicitaren para el desempeño de sus funciones de Presidente y Gerente General, si así lo hubiere resuelto la Junta General; E.- Todas las demás que se establecieron en este contrato y de manera especial las que constan en el artículo doscientos uno de la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA, ORGANISMOS, FUNCIONES, REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-

El gobierno de la compañía la ejerce la Junta General de Accionistas y la administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General estará integrada por los accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones que ella adopte de conformidad con la ley y el estatuto, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal de funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a órdenes de la compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a éstos.

ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria de Accionistas, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses



LUIS ZAMBRANO LARREA

SEXTO



posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria hecha por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, las convocatorias deberán contener los requisitos que establecen la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, las mismas llevarán la firma del Presidente o del Gerente General o por ambos, y deberán ser hechas por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión, sin contar el día de la convocatoria ni el día de la celebración de la junta. Sin embargo, no será necesaria la convocatoria por la prensa, y se entenderá convocada y válidamente constituida la junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración de la misma, con determinación de los asuntos a tratarse en ella.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.-

La Junta General Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el Gerente General, o por ambos, en la misma forma establecida para las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno o más accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social. Dicha petición deberá ser realizada por escrito al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo, para tratar los asuntos constantes en su petición. Si los administradores se negaren a convocar a petición de los accionistas a Junta General, estos podrán hacer uso del derecho que les confiere el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-** En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos que consten en cada una de las convocatorias, bajo pena de nulidad.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en PRIMERA convocatoria si los asistentes a ella no representan por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, si no se obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una SEGUNDA convocatoria, la que no podrá demorar mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se realizará dicha junta con el número de accionistas presentes. Para los casos expresos que establece el artículo 240 de la Ley de Compañías se podrá efectuar una TERCERA convocatoria a Junta General, la misma que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión, pudiendo instalarse con el numero de accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley, todas las resoluciones en las Juntas

Generales serán tomadas por lo menos con la mitad del capital pagado de los accionistas presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta será reemplazado por el accionista que para el efecto fuere designado por los asistentes a la reunión,

AL. LUIS ZAMBRANO LARA

RECEIVED
MACHALA
EQUADOR



debiendo actuar como secretario de la Junta el Gerente General de la compañía y en su ausencia un secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma junta. **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la Junta General las siguientes: A.- Nombrar Presidente, Gerente General; y, comisarios, fijarles el sueldo, removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos. La remoción del Gerente General, del Presidente; y, de los comisarios de la compañía, solo podrá acordarla la junta general de accionistas por una mayoría que represente por lo menos la mitad del capital pagado concurrente a la sesión. Queda a criterio de la Junta General de accionistas resolver sobre la conveniencia de nombrar otros funcionarios y administradores; y, fijarles en cada caso sus retribuciones y plazos de sus funciones de conformidad con la ley; B.- Establecer los requisitos que se deben exigir a los empleados y trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo del Gerente General; C.- Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios, liquidaciones y cuentas que le presentaren los administradores de la compañía; D.- Resolver el Aumento o disminución del capital social, fusión, transformación, disolución anticipada, ampliación o restricción de su plazo de duración y en fin reformar su Estatuto Social, previa observancia de los requisitos establecidos en la Ley de Compañías y el estatuto; E.- Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de las retenciones para la constitución de las reservas voluntarias que creyeran conveniente; F.- Resolver sobre la compra, venta, permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o para la compañía; G.- Requerir de los administradores y empleados de la compañía los informes que necesitare en relación con los negocios sociales, sugerir modificaciones y resolver sobre cambios convenientes para el mejor desarrollo de las actividades de la compañía; H.- Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores de la compañía cuando fuere del caso; I.- Resolver todos los casos imprevistos de subrogación que se produzcan en la administración de la compañía, J.- En general tratar y resolver sobre cualquier asunto que no este encomendado a los administradores de la compañía y que por ley y estos estatutos le correspondería. De cada Junta General se elaborará una Acta que será aprobada en la misma reunión debiendo formarse un expediente al que se agregarán todos los documentos que fueren conocidos por la Junta y los de su convocatoria. Las actas se extenderán escritas a máquinas en hojas móviles en el anverso y reverso, las mismas que serán foliadas con numeración continua y rubricada una por una por el secretario de la Junta. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas, podrá ser accionista o no de la compañía, durará CINCO AÑOS en el desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas legales o por renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia, y de ser administrador único no

LUIS TAMBRANO LARREA
SECRETARIO



podrá separarse del cargo hasta ser legalmente reemplazado, al menos que hayan transcurrido treinta días desde su renuncia. **ARTICULO VIGESIMO**

SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son

atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: A.- Presidir las sesiones de las Juntas Generales de accionistas, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales, y suscribir las actas correspondientes; B.- Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a Juntas Generales; C.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos que contengan las acciones de los aportes efectuados; D.- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de este, con todas las atribuciones legales, en el último supuesto, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular; E.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales y lo dispuesto en los presentes estatutos; F.- Vigilar la buena marcha de los negocios sociales de la compañía; G.- Ejercer las demás atribuciones que por Ley y este Estatuto le corresponden en la administración interna de la compañía y aquellas que la Junta General le encomendare. **ARTICULO**

VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- Su nombramiento o elección corresponde a la Junta General de Accionista, podrá ser o no accionista de la compañía, durará en el ejercicio de sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será removido por causas legales en el desempeño de sus funciones, su gestión terminará además, por renuncia que podrá presentarla libremente, sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba el nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su aceptación. En caso de renuncia, y de ser administrador único no podrá separarse del cargo hasta ser legalmente reemplazado, al menos que hayan transcurrido treinta días desde su renuncia. **ARTICULO VIGESIMO**

CUARTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General los siguientes:

A.- Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía; B.- Intervenir en todos los actos y contratos relativos a las operaciones sociales de la compañía; C.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos que contengan las acciones de los aportes efectuados y las actas de las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales, en las que actúe; D.- Otorgar poderes para determinados negocios sociales y constituir en procurados a Abogados para la defensa de los intereses de la compañía cuando fuere menester; E.- Presentar a la Junta General de Accionistas los informes que por Ley le corresponde y los que fueren requeridos por este organismo y los accionistas; F.- Ejercer en general la administración de la compañía, convirtiéndose en su principal ejecutivo; G.- Presentar ante la Junta General de accionistas cada año, el balance anual y la cuenta de perdidas y ganancias, así como la propuesta de la división de los beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico anual; H.- Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la compañía; I.- Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más personal de la compañía, fijar el tiempo de duración de sus

AB. LUIS ZAMBRANO LARRA

NOTARIO PUBLICO SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR



contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha designación no este encomendada a la Junta General de accionistas, con la obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba si la modalidad del trabajo lo permite; J- Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar cheques, ceder pagare, letras de cambio y más títulos de créditos; K.- Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante cheques, firmar órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre de la compañía, cobrarlos, endosarlos, y depositarlos; L.- Efectuar pedidos de importación, exportación, y suscribir los documentos; LL.- Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales actividades en las oficinas del Banco Central, Aduanas, Autoridad Portuaria, o cualquier otro organismo público o privado; M.- Conceder autorización a despachadores de aduanas, con los fines determinados en los literales L y LL.; Ñ.- Cumplir con los deberes que por ley y estos estatutos le fueren asignados; Ñ.- En caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de la compañía; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La Representación Legal, Judicial, y Extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General. **CAPITULO CUARTO DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Los comisarios principal y suplente, reunirán los requisitos que establece la Ley de Compañías, serán designados por la Junta General de Accionistas, durarán en sus funciones UN Año, su remuneración será fijada por la misma. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-** Corresponde a los comisarios: a.-Fiscalizar la administración de la compañía; b.- Examinar la contabilidad, revisar el balance y las cuentas de perdidas y ganancias; c.-Presentar a la Junta General un informe de dichos exámenes para su aprobación; d.- Convocar a Junta General en casos de urgencia; e.- Asistir con voz informativas a Juntas Generales; f.- Vigilar las operaciones de la compañía; y, g.- Pedir información a los administradores; y, en general todas las demás atribuciones que por ley y este estatuto les correspondan, con relación a los negocios de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las Junta General de accionistas, la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la junta. No habrá lugar a dicha nulidad, si la junta general se reune al amparo de lo que establece el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías. **CAPITULO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las deducciones y retenciones de Ley y las demás que acordaren la Junta General de Accionistas para amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido entre los accionistas de la compañía, a prorrata de sus acciones



La Junta General de accionistas dentro del ejercicio inmediato siguiente concretará el plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos no devengará intereses. **ARTICULO TRIGESIMO:**

RESOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo para el cual se constituye, por resolución de los accionistas constituidos en Junta General o por cualquiera de los casos establecidos en la Ley, debiendo sujetarse al trámite correspondiente. El Gerente General asumirá las funciones de liquidador a menos que la Junta General resolviera designar uno especial, se designará dos liquidadores de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, un principal y un suplente. **CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico anual de la Compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO**

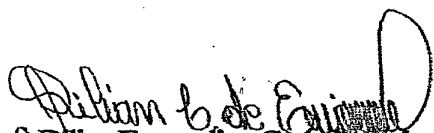
SEGUNDO: TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación, fusión; y, en general cualquier modificación o reforma de los estatutos sociales se necesitara el consentimiento de por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, concurrente a la junta. **ARTICULO TRIGESIMO**

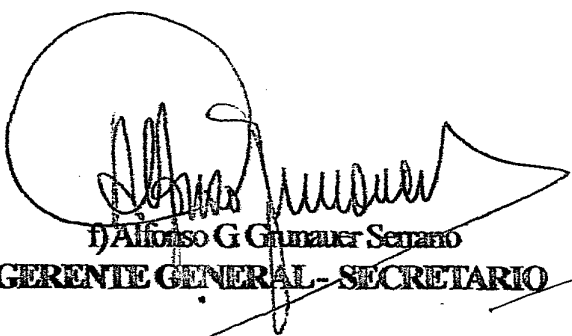
TERCERO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- En cualquier momento que lo juzgue conveniente la Junta General podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno o más contadores para que efectúe la fiscalización, debiéndose señalar sus atribuciones. Hasta aquí el texto propuesto del Estatuto Social de la Compañía, luego de haber sido analizado y por convenir a los intereses de cada uno de los socios, y por estar apegado a lo que establece la Ley de Compañías, los socios resuelven por UNANIMIDAD aprobar el presente estatuto el mismo que a futuro regirá los destinos de la Compañía. Tratado y resuelto el tercer punto del orden del día, los socios pasan a tratar el **CUARTO** y último punto de la agenda, el mismo que se refiere a: **AUTORIZACION AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA PARA QUE LEGALICE LO RESUELTO EN LA PRESENTE JUNTA, Y CUMPLA CON LOS REQUISITOS Y SOLEMNIDADES LEGALES TENDIENTES A OBTENER LA TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA,** con relación a este punto los socios presentes en la junta de la referencia, resuelven por UNANIMIDAD autorizar al Representante Legal para que con su sola firma legalice todo lo resuelto en la presente Junta Universal, y de igual forma proceda a cumplir

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO : US: 100 SEXTO

con todos los requisitos y las solemnidades legales necesarias para obtener en legal y debida forma la Transformación de la compañía. Tratados y resueltos por UNANIMIDAD todos los puntos del orden del día, la presidencia concede un receso para la redacción de la presente acta; reinstalada la misma se procede a dar lectura a dicho documento, siendo esta ratificada en todo su contenido por los socios presentes, quienes proceden a firmarla en unidad de acto como constancia de lo actuado, siendo las catorce horas quince minutos, la Presidencia da por terminada la presente Junta.


f) Dilia Evangelina Cruz Simbala
PRESIDENTA DE LA JUNTA


f) Alfonso G. Guzmán Serano
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO



NOTARIO SEXTO MACHALA

Doy fé: que la copia fotostática
que antecede es igual a su original
en _____ fjs.

Machala, a **02 SEP 2008**


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7208894
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: MARIN REINOSO VICTOR MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/09/2008 11:41:35 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

23325 PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR C LTDA

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR (PROFULMAR) S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/10/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

b. LUIS ZAMBRANO LIZARRA

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA

ECUATORIANA***** E1333A1222

CASADO LAURA FARAH

SECUNDARIA COMERCIANTE

GUILERMO GRUNAUER

AMALIA SERRANO

GUAYABUIL 24/10/2003

24/10/2015

REN 0560172

Gys

[Signature]

[Fingerprint]

PULGAR (RIGHT)



Recibido, a _____ de **02 SEP 2008** de _____

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 08-14-2010 BY 60322
UCBAW

U.S. LIBRARY OF CONGRESS

-once-

PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR C. LTDA.

BALANCE GENERAL

Al 1 de Septiembre del 2.008



CODIGOS	DESCRIPCION DE CUENTAS	TOTALES
1.1	ACTIVO	
1.1.1	ACTIVO CORRIENTE	
1.1.1.01	CAJA - BANCOS	\$1.497,00
1.1.1.02	BANCOS	\$293.194,80
1.1.3	EXIGIBLE	
1.1.3.01	CUENTAS POR COBRAR CLIENTES	\$129.519,85
1.1.3.02	OTRAS CTAS. POR COBRAR	\$49.229,01
1.1.3.03	ANTICIPOS A PROV. EMP. Y OTROS	\$11.070,02
1.1.3.04	CREDITO FISCAL	\$6.607,57
1.2	ACTIVO FIJO	
1.2.1	FIJO NO DEPRECIABLE	
1.2.1.01	TERRENOS	\$20.384,09
1.2.2	FIJO DEPRECIABLE	
1.2.2.01	EDIFICIOS, MAQ. Y OTROS	\$191.000,23
1.2.2.02	DEPRECIACION ACUMULADA	-\$158.119,45
1.3	ACTIVO A LARGO PLAZO	
1.3.1	INVERSIONES A LARGO PLAZO	
1.3.1.01	ACCIONES	\$2.073,33
	TOTAL DE ACTIVO:	<u>\$546.456,45</u>
2	PASIVO	
2.1	PASIVO CORRIENTE	
2.1.1	ACREEDORES	
2.1.1.01	CTAS. POR PAGAR A PROVEEDORES	\$84.709,85
2.1.1.02	OTRAS CTAS. POR PAGAR	\$160.432,81
2.1.1.04	OBLIGACIONES AL SRI	\$1.571,42
2.1.1.06	OBLIGACIONES CON EL IESS	\$4.662,80
2.1.1.07	OBLIGACIONES CON EMPLEADOS	\$379,50
	TOTAL PASIVO:	<u>\$251.756,38</u>
3	PATRIMONIO NETO	
3.1	CAPITAL Y RESERVAS	
3.1.1	CAPITAL SOCIAL	
3.1.1.01	APORTACIONES	\$1.720,00
3.1.2	RESERVAS	
3.1.2.01	RESERVA LEGAL, ESTAT. Y FACULTATIVA	\$2.241,91
3.1.2.02	RESERVAS/CAPITAL POR REV/PATRIMONIO	\$22.941,64
3.1.3	RESULTADOS	
3.1.3.01	UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$9.020,08
3.1.3.02	RESULTADO DEL EJERCICIO	\$258.776,44
	TOTAL DE PATRIMONIO:	<u>\$294.700,07</u>
	TOTAL DE PASIVO + PATRIMONIO:	<u>\$546.456,45</u>

Sr. Alfonso Grimaldo Serrano,
GERENTE GENERAL

Sra. Pilar Ojeda Jarrin,
CONTROL. #19.073

QUE ANTECEDENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Fecha, a 02 SEP 2008 de

Ab. Luis Zambrano Larrea
NOTARIO SEXTO

PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR C. LTDA.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Al 1 de Septiembre del 2.008



CODIGO	DESCRIPCION DE CUENTAS	TOTALES
4.	INGRESOS	
4.1	INGRESOS OPERACIONALES	
4.1.1.01	VENTAS EN EL PAIS	\$397.578,84
4.1.1.02	VENTAS EN EL EXTERIOR	\$2.248.571,63
4.2	INGRESOS NO OPERACIONALES	
4.2.2.01	INGRESOS POR SERVICIOS	\$78.191,81
4.2.2.02	OTROS NO ESPECIFICADOS	\$24,00
	TOTAL DE INGRESOS:	<u>\$2.724.366,28</u>
5	COSTOS Y GASTOS	
5.1	COSTO DE PRODUCCION	
5.1.1	COSTO DE MATERIA PRIMA	\$2.242.272,99
5.1.2	COSTO DE MANO DE OBRA	\$69.778,22
5.1.3	GASTOS DE PRODUCCION	\$107.056,39
5.2	GASTOS OPERACIONALES	
5.2.1	GASTOS DE ADMINISTRACION	\$39.371,06
5.3	GASTOS NO OPERACIONALES	
5.3.1	OTROS GTOS NO OPERACIONALES	\$6.951,99
5.4	GASTOS NO DEDUCIBLES	
5.4.1	GASTO DE INTER/MORA, MULTAS, COLAB.	\$159,19
	TOTAL DE COSTOS Y GASTOS:	<u>\$2.465.589,84</u>
	UTILIDAD DEL EJERCICIO:	<u>\$258.776,44</u>

Sr. Alfonso Grunauer Serrano,
GERENTE GENERAL

Sra. Pilar Chérrez Jarrín,
CONT. REG. # 19.073

NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ENTREGO ES IGUAL A LA ORIGINAL.

FECHA: a 02 de SEP 2008 de

AL. LUIS ZAMBRANO LLANES
NOTARIO SEXTO
MACHALA

L.Z.L.

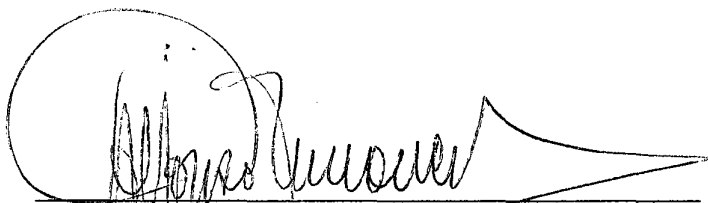
-doce-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 de la referencia. Señor notario sírvase usted agregar las demás
2 cláusulas de rigor y estilo para la plena validez y firmeza de esta
3 escritura pública.. F) DR. Ricardo Guaman Guzman, Registro
4 profesional número cuatrocientos diecinueve, del Colegio de
5 Abogados de El Oro.- Hasta Aquí La Minuta, transcrita que el
6 compareciente aprueba en todas sus partes la misma que queda
7 elevada a escritura pública que leída íntegramente por mí el
8 Notario, éste se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de
9 todo lo que doy fe.-----

10
11
12
13



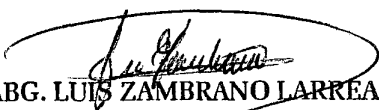
14 **Sr. ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO**
15 **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**
16 **DE LA COMPAÑÍA PRODUCTOS CULTIVADOS DEL**
17 **MAR (PROCULMAR) C. LTDA.**

18 C. C. No. 070006292-0

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

SEXTO

20
21
22
23
24
25
26
27
28



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN UN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebraci3n.-*.*.*.*.



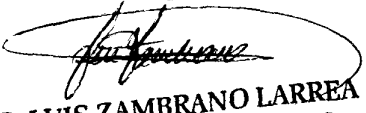
Luis Zambrano Larrea

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO - MACHALA

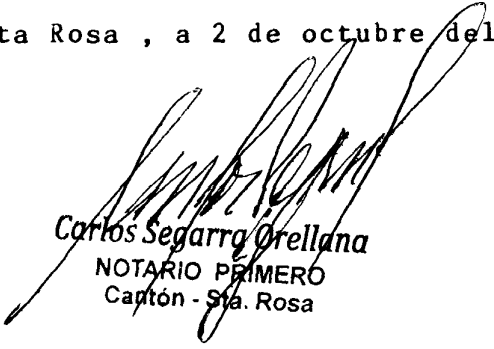
ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

RAZON: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° 08. M. DIC. 0307, de fecha 25 de Septiembre del 2008 dictada por **AB. JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomando nota al margen de la Escritura Pública de Transformación de la Compañía **PRODUCTOS CULTIVOS DEL MAR (PROCULMAR) C. LTDA.**, a Compañía Anónima, de fecha 2 de Septiembre del 2008.-----
Machala. 26 de Septiembre del 2008


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA EL ORO ECUADOR

RAZON.- Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Segundo de la Resolución No. 08.M.DIC.0307 , de fecha 25 de septiembre del 2008, dictada por el Ab. Joffre Rodríguez Rizzo, Intendente de Compañías de Machala, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR (PROCULMAR) C. LTDA.**, a Compañía Anónima, de fecha 2 de septiembre del 2008 .

Santa Rosa , a 2 de octubre del 2008 .

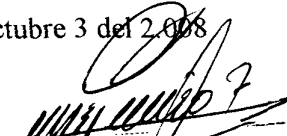

Carlos Segarra Orellana
NOTARIO PRIMERO
Cantón - Sta. Rosa

CERTIFICO:

Que con fecha de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en la RESOLUCION No. 08.M.DIC.0307 de fecha 25 de septiembre del 2.008, dictada por el Ab. JOFFRE RODRÍGUEZ RIZZO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, la escritura pública de **TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR (PROCULMAR) C. LTDA., DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN COMPAÑÍA ANONIMA**, que antecede, ha sido inscrita con el No. 69 del Registro Mercantil y anotada al Repertorio bajo el No. 2443.



Santa Rosa, octubre 3 del 2.008

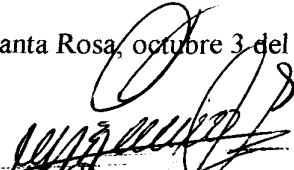

Marcela B. Doreira - Dn. arozo
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

CERTIFICO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Tercero y Cuarto de la Resolución No. 08.M.DIC.0307, de fecha 25 de septiembre del 2.008, dictada por el Ab. JOFFRE RODRÍGUEZ RIZZO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, procedo a tomar nota de la TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR (PROCULMAR) C. LTDA., DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN COMPAÑÍA ANÓNIMA, al margen de la Constitución de la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR "PROCULMAR"; inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Rosa, con el No. 3 de Libro de Mercantil y anotado al Repertorio bajo el No. 359, el 21 de septiembre de 1.971. Así mismo se ha procedido a tomado nota al margen de las propiedades inscritas a nombre de la antes mencionado compañía.



Santa Rosa, octubre 3 del 2.008

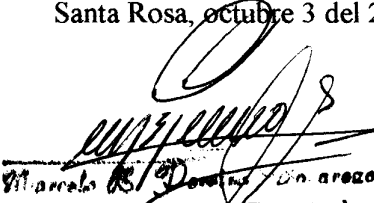

Marcela B. Doreira - Dn. arozo
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

CERTIFICO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado por el señor Presidente de la República el día 22 de agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878, del 29 de agosto de 1.975, queda archivada una copia de la escritura que antecede.



Santa Rosa, octubre 3 del 2.008


Marcela B. Dorantes
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

CERTIFICO:

Que de conformidad con el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo por el tiempo de seis meses en la sala de este Despacho un extracto de la escritura que antecede,

Santa Rosa, octubre 3 del 2.008




Marcela B. Dorantes
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa